



Montevideo, 2 de julio de 2014.-

R.de D. N°175/2014

Acta 874

Reg.:2014/06/267

VISTO: la solicitud de prórroga de cese por límite de edad, formulada por el funcionario Sr. Pedro Aguirre C.7489;

RESULTANDO: I) que el citado funcionario cumplirá 70 años de edad el día 25 de setiembre de 2014, peticionando una extensión de seis meses de su vínculo funcional; II) que la Asesoría Jurídica emite dictamen letrado, sugiriendo denegar la solicitud planteada, atendiendo a que el artículo 1008 del TOFUP2010 establece claramente la obligatoriedad de cese de los funcionarios con derecho a jubilación a los setenta años y que el Ministerio de Industria, Energía y Minería ha recomendado ajustar las resoluciones de esta Administración a tales disposiciones;

CONSIDERANDO: que al tenor de lo dispuesto en la normativa referenciada y de acuerdo a las recomendaciones del Ministerio Tutela, se ajustarán los criterios administrativos anteriores que determinaban la concesión de prórrogas de cese por edad, denegando la petición formulada en aplicación del marco jurídico referenciado;

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 1008 del TOFUP2010 y el Art. 5° de la Carta Orgánica aprobada por el Art. 747 de la Ley N° 16.736 de 05/01/96; en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley 19.009 del 22/11/12;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) Denegar la solicitud de prórroga de cese por límite de edad, formulada por el funcionario Sr. Pedro Aguirre C.7489, considerando que el mismo deberá cesar al 25 de setiembre de 2014; notificándole personalmente.



2) Pase a la Gerencia de División Recursos Humanos para las notificaciones y registros correspondientes.

SRA. MARÍA SOLANGE MOREIRA DÍAZ
PRESIDENTA

DR. JUAN MARCELO DOMÍNGUEZ CELA
SECRETARIO GENERAL